

MUJER Y ANTICLERICALISMO: LA JUSTICIA MILITAR EN MARBELLA 1937-1939

Lucía Prieto Borrego

Universidad de Málaga, Spain. E-mail: lubo@uma.es

Recibido: 13 Septiembre 2006 / Revisado: 17 Octubre 2006 / Aceptado: 23 Octubre 2006 / Publicación Online: 15 Febrero 2007

Resumen: Este artículo está basado en los sumarios de trece mujeres vecinas del municipio de Marbella, sometidas a juicio entre 1937 y 1939. Las mujeres procesadas por la Justicia Militar tienen como acusación común la participación en cualquiera de las modalidades de la violencia anticlerical durante la guerra civil en Marbella. La atribución de conductas anticlericales e iconoclastas a mujeres conocidas por su participación en actividades de naturaleza sociopolítica fue utilizada para justificar una represión que penalizaba la trasgresión de lo que se consideraba la condición femenina.

Palabras Clave: anticlericalismo, iconoclasta, justicia militar, mujer, represión.

1. MUJER Y REPRESIÓN

Es conocido que en el conjunto de la represión durante y después de la guerra civil, la padecida por las mujeres es cuantitativamente inferior lo que junto a la existencia de modalidades específicas de violencia está en relación con el rol social que las mujeres desempeñaban en la España de los años treinta¹.

Las connotaciones de género atribuibles a determinadas prácticas como la ingestión de aceite de ricino han sido interpretadas como manifestación de la ideología de los vencedores que identificaba la “purificación” o “higienización” de la población con la erradicación de cualquier vestigio de un pasado liberal o republicano².

De las distintas formas de castigo padecidas por las mujeres – independientemente de la represión física— durante la posguerra, sino la más infamante sí la más generalizada fue el corte de pelo, un método represivo que buscaba

la humillación pública y por lo mismo una de las formas de violencia más firmemente arraigada en la memoria de las mujeres³.

Pero de igual manera que se dieron diferentes modalidades represivas sobre las mujeres, su implicación en la violencia política, con respecto a la ejercida por los hombres, presenta rasgos específicos.

Hoy en día, la posibilidad de acceder a los procesos militares nos permite a partir de la caracterización de la violencia atribuida a las mujeres una más certera definición de la misma. Los sumarios contienen minuciosos relatos de la actuación y del comportamiento de las mujeres sometidas a procesos. De las valoraciones de estos comportamientos realizados por los delatores y por los informantes institucionales, como alcaldes, Guardia Civil y Falange, se extrae la conceptualización que convierte lo que en muchos casos eran meras transgresiones de la moral de los vencedores en delitos.

La investigación realizada sobre la población reclusa femenina de Málaga en la inmediata posguerra, pone de relieve el altísimo porcentaje, un 54,80% del total, de mujeres inculpadas por delitos tipificados en el Código Militar⁴. Lo que significaría que más de la mitad de las mujeres encarceladas lo estaban por motivos “políticos”.

En Marbella entre la primavera de 1937 y 1939 fueron procesadas por la justicia militar un total de 30 mujeres, lo que en relación a los aproximadamente 300 hombres procesados en las mismas fechas supone una proporción mínima, el 10% sobre el total de hombres. El análisis efectuado sobre los procesos de trece mujeres confirma la desproporción entre los cargos imputados y las sentencias sobre todo si

se tiene en cuenta que el mismo delito de rebelión militar es imputado a varones con implicación directa en la represión de retaguardia durante la guerra o con responsabilidades como dirigentes políticos y sindicales.

Dejando al margen cualquiera de las modalidades represivas que afectaron a las mujeres tras la guerra, la represión física y la privación de libertad es cualitativamente minoritaria, pero la desproporción de los castigos en relación a los cargos atribuidos la dota de un significado, en tanto en cuanto que de estas imputaciones se definió el modelo de mujer republicana: representación de las “feroces rojas”: ordinarias, bastas, sucias, ociosas, inclinadas al vicio y a la violencia; sanguinarias y crueles, su castigo debía ser por tanto ejemplarizante y aleccionador, independientemente de que hubieran tenido o no significación política alguna.

En Marbella, antes de que empezara a actuar la Justicia Militar en la primavera de 1937, dos o tres mujeres habían sido fusiladas en las matanzas de febrero que siguieron a la llegada del Capitán Gómez Cantos, artífice de los asesinatos considerados “irregulares”. Precisamente el haber tenido contacto con alguna de estas mujeres, es frecuentemente utilizado por los denunciantes de las mujeres procesadas. El resto de las mujeres represaliadas de Marbella y San Pedro Alcántara fueron juzgadas por tribunales militares cuya actuación permite como para otros espacios estudiados observar la existencia de una amplia red de delatores conformada por los familiares de las víctimas de la represión republicana pero también por vecinos deseosos de colaborar con el Nuevo Régimen y saldar cualquier deuda pendiente con las procesadas⁵.

Los sumarios estudiados pertenecen a trece mujeres comprendidas entre los 19 y los 65 años, todas ellas casadas y pertenecientes a la clase trabajadora, algunas de ellas muy pobres y en todos los casos carentes de instrucción.

La automática dedicación a “sus labores” que aparece en la documentación sumarial, no esconde como declararan las propias encausadas otras actividades. En primer lugar la pertenencia de alguna de ellas al Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico de la CNT-AIT, implica un trabajo extradoméstico que queda fielmente reflejado en los sumarios mientras que las

alusiones a la recogida de la aceituna o la elaboración de carbón indica la tradicional incorporación estacional de las mujeres a la actividad agraria, generalizada en el caso de las mujeres de la colonia agrícola de San Pedro Alcántara.

En todos los casos la Justicia Militar procedió contra ellas a partir de denuncias de particulares, casi siempre mujeres. De hecho son muy pocos los varones que efectúan las denuncias y en relación al número de mujeres llamadas a declarar son también menores, los testimonios masculinos.

El mayor número de mujeres que comparecen como testigos de la violencia en la Causa General de algunos pueblos⁶ está en relación con los efectos de la represión republicana que tiene género casi exclusivamente masculino, de ahí el alto número de viudas e hijas que prestan su testimonio. El mayor número de mujeres que intervienen en los procesos estudiados como denunciantes o como testigos ha de ser relacionado con la utilización del pasado de las acusadas —no necesariamente político— sino laboral o simplemente vital, conocido por relaciones de vecindad que se daban en ámbitos y espacios femeninos. Son pues, evidentes las vinculaciones previas entre acusadoras y acusadas lo que demuestra el peso que tuvo la venganza en unos juicios que sólo en apariencia cumplían las normas procesales.

2. LA VIOLENCIA CONTRA LA IGLESIA

La mayoría de las personas procesadas en Marbella por la Justicia Militar lo fue al terminar la guerra: los combatientes atrapados en los últimos frentes obligados a entregarse en sus lugares de origen y las mujeres que al regresar fueron denunciadas. Con anterioridad a lo largo de 1937, otras muchas que no habían podido escapar o que decidieron no hacerlo por considerarse inocentes fueron sometidas a juicio. Para ello bastaba una sola denuncia y ninguna prueba. Aunque se haya considerado que a finales de 1937 se había amortiguado la vorágine de odio y venganza porque la represión fue reconducida por los Tribunales Militares⁷, en realidad el carácter revanchista se mantuvo con la diferencia que si en los días posteriores a la caída de Málaga, los fusilamientos y las detenciones se realizaron a cara descubierta por Gómez Cantos y sus esbirros, ahora los delatores se legitimaban así mismos al integrarse en una máquina represiva diseñada por el Estado a la que se le dio forma legal.

Trece de las mujeres procesadas en Marbella por la Justicia Militar compartían acusaciones de la misma naturaleza relacionada con la violencia anticlerical, si bien es en uno de los primeros sumarios incoados en Marbella, la Causa 82/1937 contra seis mujeres y tres hombres⁸, en el que se da la mayor desproporción entre los cargos imputados, las sentencias y las penas impuestas.

Marbella y Casares fueron los dos pueblos de la comarca occidental malagueña donde se manifestó con mayor intensidad la violencia anticlerical⁹. Una violencia ejercida, como en la generalidad del territorio donde fracasa la sublevación militar de forma tumultuaria y dirigida contra los bienes materiales de la Iglesia, objetivo prioritario de las iras revolucionarias en las que se hizo evidente el protagonismo femenino, sin que ello implique una participación semejante en la represión física padecida por los miembros del clero, ejercida según los parámetros aplicables a la generalidad de la represión de retaguardia, a los varones.

En Marbella, sin embargo el estallido de violencia anticlerical no se dirigió sólo contra los edificios e imágenes religiosas —totalmente destruidas el 19 de julio— sino contra el párroco de la ciudad, don José Vera Medialdea, y sus familiares. El hecho de que un hermano del sacerdote disparara desde la ventana de la casa rectoral a la manifestación que el 19 de julio se dirigía al ayuntamiento provocó una violentísima reacción, una auténtica explosión de odio y rabia que a punto estuvo de costar la vida a la familia Vera¹⁰.

Las actuaciones judiciales contra siete personas acusadas de participar en estos sucesos comenzaron el 24 de septiembre de 1937 a raíz de las denuncias interpuestas contra cuatro mujeres y un hombre, a consecuencia de los testimonios aportados terminarán siendo implicadas dos mujeres más.

Una mujer, víctima directa de la violencia y por tanto testigo presencial de la misma, fue la denunciante, sin embargo parte de los cargos y acusaciones presentadas los había conocido de oídas y con posterioridad a los hechos.

Los cargos más graves estaban relacionados con el ejercicio de la violencia física contra el sacerdote, pero también con las injurias y las burlas de las que habría sido objeto por parte de

las mujeres participantes en el motín. Estos hechos habían tenido lugar durante el saqueo de la casa rectoral y de la iglesia, pero la denunciante no los había presenciado, puesto que al iniciarse el motín, según su propia declaración pudo escapar y mantenerse escondida. Según la denuncia presentada el día 25 de septiembre de 1937 ante la Guardia Civil, una vecina colindante con la casa del cura oyó a una de las mujeres que participaban en el saqueo comentar a las demás que había encontrado una foto del cura “abrazado a una mujer desnuda”. Si el hecho comentado fue o no cierto a la mujer le costó la vida.

La acusada de 44 años, llamada Juana, fue inmediatamente interrogada en su propia casa, pues estaba enferma de ántrax desde casi el fin de la guerra, el médico desaconsejó su traslado a una cárcel saturada quedando en su domicilio bajo vigilancia de la Guardia Civil. A medida que los testigos eran llamados a declarar iban añadiendo cargos, la misma denunciante en una segunda comparecencia añadió “que era público en el pueblo que la acusada venía de tirarle un bocado” al sacerdote.

La primera testigo, la esposa del sacristán, familia muy próxima a la del sacerdote, afirmó no haber presenciado ni el registro de la iglesia ni el saqueo, tampoco había oído directamente a Juana afirmar que mordió al cura, de tal cosa se jactaba al parecer la acusada, según escuchó contar a un grupo de personas que pasaba bajo sus ventanas la tarde del 19 de julio.

La segunda declarante, una antigua patrona de la acusada aportó valoraciones que nada tenían que ver con la denuncia inicial. De hecho declaró: “que en los días primeros del dominio rojo en que se cometieron los principales desmanes [...] la declarante tuvo como su familia que permanecer sin salir de su domicilio, no habiendo presenciado por tanto la intervención de esta mujer en la detención del Sr. Cura Párroco [...]”.

La testigo centró su declaración en la relación laboral mantenida con su familia, que había despedido a la acusada cuando tras las elecciones de febrero y alentada por las organizaciones obreras —refiriéndose sin duda al Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico de la CNT-AIT— aquella se atrevió a interponer reclamaciones y a insultar a sus patrones en la calle. Otro de los cargos añadidos en el mismo testimonio tenía que ver con la conducta de la

acusada antes de la guerra por ejemplo, portar en la manifestación del 1º de mayo de 1936 “la bandera comunista”. Con respecto a los cargos objeto de la denuncia, cuando la testigo volvió a Marbella, transcurridos ya siete meses del final de la guerra se enteró que en el pueblo se decía con insistencia que la acusada propagaba por sí misma como una hazaña haber mordido al cura. Esto era un rumor tan generalizado que no podía señalar a nadie en concreto que lo hubiera oído con certeza.

Más contundente fue aun el relato que la vecina del sacerdote prestó ante la Guardia Civil, pues según ella había presenciado directamente, desde su balcón, la actuación de la acusada quien aclamada por otras muchas mujeres que habían intervenido en el saqueo de la iglesia contaba que allí había encontrado, junto a prendas íntimas de mujer, una fotografía comprometida del sacerdote. También este testimonio se hace eco del rumor público, propagado “durante el dominio rojo del mordisco” al cura.

Las tres personas que testifican fueron propuestas por la denunciante, la acusada que negó los cargos, alegando que pudiera haberlos cometido otra mujer de igual nombre, no pudo presentar a nadie para su defensa pues las vecinas que la conocían habían huido de la población.

La denuncia implicaba a otras siete personas más, entre ellas al alcalde de Marbella, del Partido Comunista (PC) y a otros conocidos militantes anarquistas locales. Todos fueron acusados de intervenir en la detención del sacerdote y en los malos tratos infringidos a él y a sus familiares. A diferencia de estas personas con significación y protagonismo político que habían pasado a zona republicana, las cuatro restantes que no parecían encontrarse amenazadas, permanecían en la población haciendo vida normal en el momento de ser detenidas.

Dos de estas personas, un hombre y una mujer fueron acusados de apedrear violentamente a la familia Vera cuando a rastras eran conducidos a la cárcel. La denunciante que en ese momento había podido refugiarse en el cuartel de la Guardia Civil no los vio personalmente, pero testigos presenciales se lo habían contado. En efecto, una joven llamada Carmen y un vecino del sacerdote, a quien su familia conocía bien, fueron reconocidos entre la multitud por uno de

los familiares del sacerdote. Ambos negaron estar en el lugar de los hechos, en concreto el hombre que vivía frente a la casa rectoral declaró que vio el motín desde la suya, protegiéndose de los objetos lanzados por los manifestantes. Este es el único acusado que cuenta con informes favorables de personas influyentes de la localidad que lo consideraban buena persona e incapaz de cometer ningún tipo de hecho delictivo, pese a ello fue al igual que Juana, sentenciado a muerte y ejecutado.

Mas afortunada fue la mujer sobre la que pesaban los mismos cargos, igualmente sentenciada a la última pena, sería finalmente indultada. Sin embargo, la persona que ratificó la denuncia presentada contra ella, no ofreció ninguna duda sobre la presencia de la acusada en el motín, personalmente “[...] vio como se organizaba un numeroso grupo de individuos en el que figuraban gran cantidad de mujeres que en actitud airada marcharon desde la Plaza por el Sr. Cura, trayéndolo a la Cárcel conducido así como su familia, haciendo la conducción entre insultos, golpes y pedradas. [...] vio conociendo perfectamente a Carmen [...] la cual estuvo arrojando piedras contra los detenidos y gritaba desafortadamente incitando a las demás personas a cometer los mismos atropellos [...]”.

La denunciante implicó en la misma denuncia a otras dos mujeres no de participación en el motín ni de atacar a la familia del sacerdote, como las dos anteriores sino de amenazas dirigidas contra ella misma. Ambas mujeres negarían los hechos alegando, no haber salido de su casa el 19 de julio, la primera por estar embarazada y la segunda por tener un hijo enfermo. En el transcurso de las actuaciones sumariales desarrolladas en la cárcel de Marbella, donde, excepto Juana, se encontraban detenidas las cuatro personas que estaban siendo procesadas, la misma mujer que había sido propuesta como testigo por la primera denunciante, compareció de nuevo por iniciativa propia para acusar a otras dos mujeres. Sin duda, la rápida actuación de la justicia militar al proceder contra los acusados a partir de una sola denuncia, encarcelándolos de inmediato — cuando en los nueve meses nadie los había molestado— estimulaba la delación, sobre todo al comprobar que las acusaciones como las vertidas sobre los anteriores acusados eran admitidas sin necesidad de ser probadas. Al igual que las anteriores, las dos restantes denuncias contenidas en el mismo sumario están relacionadas con conductas anticlericales.

Según las acusaciones vertidas contra una mujer muy conocida en la localidad llamada, Ana, ésta, al frente de un grupo de mujeres se presentó en casa de la denunciante buscando imágenes religiosas, realizando el registro unos individuos que de casualidad pasaban por allí, las imágenes no fueron encontradas porque su propietaria las había ocultado cuidadosamente lo que enfureció a las mujeres de las que recibió múltiples amenazas. En la misma declaración afirmó que la acusada realizó registros en varias casas de familias católicas y que otra mujer llamada Cándida —inmediatamente detenida a raíz de la declaración— robó durante el saqueo de la casa rectoral objetos personales de la familia Vera.

Es este uno de los procesos en el que mayor número de personas se presentan a declarar sin que sus aportaciones en la mayoría de los casos tuvieran nada que ver con la denuncia relativa a la requisita de imágenes religiosas en manos de particulares. En efecto los declarantes aprovecharon la oportunidad de comparecer ante el juez para denunciar enfrentamientos personales con la acusada.

En su comparecencia delante del juez, la mujer de profesión sirvienta, admite pertenecer al Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico de la CNT y haber tomado parte activa en la huelga de criadas de mayo de 1936 haciendo de piquete obstaculizando la actividad de las sirvientas. Pero negó contundentemente haber realizado registros buscando santos y haber intervenido en el realizado en casa de su denunciante efectuado por unos chiquillos, acto que presencié porque se encontraba en la puerta de aquella señora. Todos los testimonios obrantes en el sumario coinciden en que la acusada era extremadamente habladora y dada al insulto rápido y fácil, pero ningún testimonio —recogido entre las personas conservadoras y católicas de la ciudad— pudo probar la relación de la acusada con el cargo por el que fue denunciada: la incautación de imágenes religiosas de domicilios particulares. Sin embargo, su carácter exaltado y sus varios enfrentamientos en la calle, resueltos a insultos y gritos y por todos conocidos, le suponían no sólo complicidad sino participación en las manifestaciones iconoclastas.

Con respecto a la segunda mujer acusada, compañera de la anterior en el Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico, la denunciante afirma haberla visto con toda seguridad, durante el saqueo de la casa rectoral, sacando, mantas,

colchas y vestidos, además de hacerla participe de haber presenciado el registro efectuado en su casa, el día que la acusada la amenazó. Precisamente con respecto a este registro, la acusada contó al juez que estando ella un día con Ana, vio como fue un grupo de chiquillos con fusiles de juguete a buscar imágenes en casa de la denunciante pero que ni ella ni su compañera habían intervenido manteniéndose al margen.

En una segunda comparecencia ante el juez la propia denunciante hubo de modificar su declaración al ser interrogada en relación a los testimonios de las acusadas, admitiendo que en efecto los individuos que registraron sus casas eran muchachos de entre 14 y 16 años y que los fusiles que llevaban eran de madera. El registro en realidad no se realizó pero se ratificó en las amenazas recibidas por una de las acusadas: “que como apareciera alguna imagen en poder de alguna antigua criada suya le cortarían la cabeza a ella y luego haría lo propio con la declarante [...]”.

Un total de quince mujeres y un hombre declaran en la causa nº 82/1937. La iniciativa de las denuncias corresponden a dos mujeres, una, familiar directo de las víctimas de la violencia anticlerical, otra una vecina del sacerdote; las demás, en unos casos, tenían relaciones previas con las acusadas como las patronas de dos de ellas, trabajadoras del servicio doméstico, o bien eran llamadas a declarar porque en el pueblo se sabía que habían presenciado los hechos denunciados; otras se presentaron voluntariamente conocedoras de que había llegado el momento de saldar viejas rencillas, un insulto, una amenaza o simplemente el desafío de un comentario.

Lo anterior explica que en realidad algunas testigos centren el relato en hechos que les habían afectado directamente a ellas —la enemistad personal previa es evidente en algunos de los testimonios— apartándose del objeto de la denuncia y denunciando otros comportamientos que aparecerán añadidos a los cargos presentados. Las acusaciones que afectaban al ámbito de lo familiar o privado, raramente podían ser contrastadas, lo que no quiere decir que no fueran admitidas por el juez. La sentencia del 11 de noviembre de 1937 consideraba probado que una de las mujeres había apedreado al cura, porque una testigo, sólo una, la reconoció entre la multitud; que Juana Fernández había mordido al sacerdote, aunque

esto no lo presencié nadie, ni ningún testigo lo oyó de boca de la acusada a quien también en la sentencia se le imputa la participación en el saqueo de la iglesia donde según ella misma había encontrado fotografías del sacerdote. Esto nadie lo vio pero fue determinante que la persona que se lo transmitió a la familia del sacerdote lo ratificara ante el juez sin que este comprobara o pasara por alto las contradicciones en el relato como por ejemplo que una vez la foto fue encontrada en la sacristía y otra en la casa del cura. Igualmente se consideraban probadas las amenazas proferidas por dos de las encausadas contra las que sólo existió el testimonio de la denunciante, pues ningún otro testigo las presencié contra las que además constan en la sentencia el cargo de haber participado en el motín, hecho que no consta en la denuncia.

En la sentencia de la mujer, acusada de realizar registros –que no pudieron serles probados– en lugar de estos cargos aparecen los relacionados con sus comentarios en contra del ejército nacionalista. Como en todos los casos, la sentencia que incluye una valoración de las conductas de las acusadas en términos descalificadores: exaltada, levantisca, mal hablada, perversa, ordinaria, ruda... es una de las estudiadas en las que se da la mayor desproporción entre las penas impuestas y los cargos, algunos no fueron probados como se reconocerá por la mismas autoridades militares que autorizan la revisión de penas con vistas al indulto.

Las seis mujeres fueron condenadas por un delito de Rebelión Militar, el mayor de los delitos imputables, bajo el que habían sido condenados los cargos públicos de la República, los dirigentes de partidos y sindicatos obreros, los miembros de los comités y las personas que habían tenido una relación directa con la represión durante los meses de la guerra, no era el caso de ninguna de las mujeres procesadas aunque las penas impuestas fueron semejantes a las de los varones sobre los que pesaban acusaciones mucho más graves.

La sentencia contempla la pena de muerte para el hombre y la mujer acusados de arrojar piedras durante el motín del 19 de julio; para la mujer acusada de haber mordido al cura y para la que fue denunciada por realizar registros en busca de imágenes religiosas. Con respecto a esta última no aparecen estos cargos porque quedó confirmado por la propia denunciante, que la mujer no llegó a entrar en su casa, imputándole

el cargo de denuncias y amenazas contra personas derechistas de la localidad. Dos de los sentenciados a muerte, el joven Salvador Macías y Juana Fernández fueron ejecutados el día 17 de febrero de 1938¹¹, en los otros dos casos la última pena fue conmutada por la de reclusión perpetua y después por la de treinta años de prisión mayor.

Las tres restantes, procesadas con cargos igualmente relacionados con la violencia ejercida contra la familia y las propiedades del sacerdote don José Vera fueron condenadas a reclusión perpetua, la misma pena que la impuesta a la mujer acusada de robar objetos y ropa en la casa rectoral, en los tres casos consiguieron la revisión de la condenas que les fueron conmutadas por doce y ocho años. Todas estas mujeres, de la prisión provincial de Málaga fueron enviadas a las cárceles de mujeres donde cumplían condena las presas consideradas más peligrosas: Amorebieta, Saturranán, Pamplona o Palma de Mallorca. En 1941 obtuvieron la libertad condicional tres de ellas. La que más tiempo permaneció en prisión fue la que había sido condenada a muerte, acogida al beneficio del indulto de 1945¹², salió en libertad al año siguiente. Había pasado por las cárceles de mujeres de Amorebieta, Saturranán y Madrid.

Desde una perspectiva comparada es evidente la rigurosidad de algunos de los castigos impuestos, incluida la pena de muerte en relación a los cargos de las personas procesadas al término de la guerra, independientemente de que se les imputara el mismo delito de Rebelión Militar y de que se les impusieran las mismas penas.

En realidad, a excepción de la mujer acusada de apedrear al cura contra la que constan declaraciones de testigos presuntamente presenciales, sobre las demás pesaban comportamientos más relacionados con las palabras que con los hechos. A dos de las mujeres condenadas no les aparecen más cargos que el de amenazar verbalmente a la denunciante o proferir palabras injuriosas contra la celebración de la misa, pero al aparecer en la misma denuncia que las personas acusadas de maltratar al sacerdote, la sentencia las presupone participantes del motín aunque no estaban acusadas de tal hecho. Contra la mujer que fue ejecutada el principal objeto de la denuncia sería el cuestionamiento de la sexualidad del sacerdote a raíz del hallazgo de una fotografía que la acusada según sus delatores contaba que

encontró en la sacristía, contra ella obraron hechos que ella misma se había atribuido y divulgado y aunque nadie aparte de oírlos los hubiera visto, el juez los admitió como ciertos.

Del análisis de las sentencia se deduce no sólo la desproporción entre los cargos y las penas, sino la total ausencia de garantías para los procesados cuyas conductas individuales no son valoradas en los mismos términos. Para las primeras acusadas fue suficiente la “calidad de la denunciante” cuyo testimonio al tratarse de una víctima directa de la represión, no fue comprobado. El juez presupone a todas las implicadas en la misma causa el mismo comportamiento en relación al motín anticlerical del 19 de julio, aunque no hay ninguna referencia sobre la presencia en el mismo de tres de las mujeres condenadas.

Del conjunto de mujeres represaliadas en Marbella por delitos relacionados con la violencia anticlerical, las encausadas en el sumario 82/1937 fueron las que en relación a los delitos imputados —en algún caso simples amenazas— sufrieron las condenas más largas. Puede que la rigurosidad de las penas esté en relación también al menor tiempo transcurrido desde la finalización de la guerra.

En los procesos de 1939, el mismo delito de Rebelión Militar se impone a mujeres con cargos bastantes más graves y mayor relación con la represión de la etapa republicana de la guerra.

La naturaleza de los cargos atribuidos a dos mujeres de Marbella —ambas del Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico— procesadas al regresar a la ciudad en 1939¹³ están igualmente relacionados con el saqueo de la iglesia parroquial, si bien en estos procesos las acusadas contaron con mayor número de testigos “presenciales” y las denuncias aparentemente pretendían ser “comprobadas” al pretender contrarrestar los testimonios de varias personas.

Lo de menos era que denunciantes y testigos tenían en común enfrentamientos previos con las dos procesadas y por eso precisamente se presentaban voluntariamente a declarar. La primera de las mujeres, denunciada por el dueño de una casa a quien, siguiendo la consigna de la CNT, no había pagado el alquiler, fue acusada de instigadora del motín contra el sacerdote y de amenazas.

La segunda de las acusadas había sido vista por una vecina que vivía frente a la iglesia quien declaró “[...] que el día que saquearon la Iglesia de esta Ciudad [...] entró y salió diversas veces del templo, llevando en la mano un sacudidor y diciendo, vamos a sacudir hasta el polvo que han dejado estas.....beatas [...]”. Esta declaración fue ratificada por la misma testigo que añadió que la acusada sacó de la iglesia los bancos e imágenes, dejándolos en la plaza donde hacía ademanes de quitarle el polvo a los muebles y al confesionario, a la vez que de palabra mostraba poco respeto a los objetos sagrados, a ambas, indultadas en 1945, se les imputa un delito de rebelión militar. Contra esta mujer declararon los propietarios de varias tiendas de comestibles, añadiendo a los cargos el de impedir la venta en sus establecimientos durante el boicot declarado por la CNT.

Acusaciones de naturaleza anticlerical afectan a tres procesadas de la colonia de San Pedro Alcántara¹⁴. Allí la iglesia fue incendiada por tres veces consecutivas, la madrugada del 19 al 20 de julio por miembros de las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU). Dos de las mujeres juzgadas eran madres de jóvenes militantes de esta formación y habían huido de la población en enero de 1937 permaneciendo refugiadas con sus maridos e hijos más pequeños en las provincias de Castellón y Albacete hasta el final de la guerra. Fueron detenidas inmediatamente al regresar a San Pedro Alcántara y denunciadas por los familiares de las personas asesinadas en la Colonia en el verano del treinta y seis. En los tres casos, a diferencia de las procesadas de Marbella en las que el comportamiento anticlerical no aparece asociado a la represión física, en todas las acusadas de San Pedro pesan acusaciones más graves en relación a la violencia política. A dos de ellas se les atribuye participación en el incendio de la iglesia, mientras en la sentencia de otra de las mujeres, acusada de proferir amenazas contra personas derechistas, aparece también como cargo su participación en el mismo incendio aunque el denunciante afirmó ante el juez que ella no se encontraba en San Pedro Alcántara en los primeros días del “Movimiento” y que por lo tanto desconocía la actuación de la acusada en aquellos momentos. La mujer intentó en vano demostrar que el día 19 de julio se encontraba muy enferma por haber sufrido una congestión cerebral, porque aunque el médico de la Colonia certificó que en efecto había atendido a la mujer con posterioridad al 18 de julio no se acordaba

de que en enfermedad se trataba y por lo tanto no podía asegurar que no hubiese podido abandonar el lecho: tampoco ayudaron los informes de la Guardia Civil en los que constan que en efecto la mujer había enfermado pero en septiembre del treinta y seis no en julio. Pese a los intentos de los denunciantes de vincular a estas mujeres con la represión desencadenada en la Colonia contra el administrador de la finca, a ambas se les impone el delito de Auxilio a la Rebelión y Adhesión a la Rebelión, en ninguno de los dos casos se les pudo probar su participación en el incendio de la iglesia al no haberlo presenciado ninguno de los testigos llamados a declarar.

A la tercera de las procesadas de la colonia San Pedro Alcántara, una mujer de 55 años, madre de seis hijos —los cuatro varones miembros de las JSU— se la considera cómplice e instigadora del asesinato de uno de los directivos de la finca, condenada por un delito de rebelión militar, las acusaciones relacionadas con la violencia anticlerical como el participar en la destrucción de una imagen de devoción de las que circulaban de casa en casa, aparecen minimizadas en relación al resto de los cargos imputados.

De la contundencia de la violencia anticlerical en todos los pueblos de la provincia no queda duda, dado el impacto de la misma sobre el patrimonio y su coste en vidas humanas¹⁵. En Marbella, varios edificios religiosos de la ciudad fueron incendiados, el más importante la iglesia parroquial de Santa María de la Encarnación, una edificación barroca del siglo XVII. La misma suerte corrió la iglesia de San Pedro Alcántara, en ambos casos no quedaron en pie sino sus devastadas estructuras ennegrecidas por el humo. Pero si para prenderlas hacía falta más combustible que gente, el desalojo del mobiliario, la destrucción del conjunto de las imágenes, de los cuadros, retablos, libros y enseres, dado que en concreto la Encarnación era un gran templo, exigía el concurso de un gran número de personas.

Es admitido que la violencia ejercida contra los bienes de la iglesia tenía una intencionalidad mucho más compleja que la mera destrucción que tiene que ver con las supresión de las funciones que habían sacralizados unos espacios que al desaparecer desactivan los usos¹⁶ a los que estaban destinados. El fuego, tuvo por otra parte una simbología purificadora y una simbología en tanto en cuanto que instrumento

de destrucción de los vestigios del antiguo orden social, su espectacularidad atraía y asustaba, pero se convirtió en los primeros días de la guerra en una seña de identidad, allí donde los militares rebeldes no pudieron imponerse.

No en todos los pueblos, las destrucciones realizadas por grupos de milicianos armados ante la pasividad, inhibición o miedo de la gente de la población, tuvo una participación masiva.

En Marbella, los disparos efectuados desde la casa rectoral, precipitaron unos sucesos, que se habrían dado de cualquier manera, pero que hay que tener en cuenta a la hora de valorar la masiva participación en la violencia anticlerical.

El carácter tumultuario del motín, su virulencia y espontaneidad no impide la consideración de una cierta organización y distribución de roles, una especie de ritualidad laica que define el papel ejercido por las mujeres en relación a la violencia.

Frente a la casi total desvinculación de las mujeres con el ejercicio de la represión física su visibilidad es mayor en las acciones de carácter colectivo ya sean acciones de protesta espontáneas como los motines de 1909¹⁷, su participación en los boicots declarados durante la República a las tiendas de comestibles o sobre todo la “Huelga de las Criadas”¹⁸.

La presencia de las mujeres en las calles y en las plazas de la ciudad no era nueva, las activistas eran muy pocas, pero precisamente en función de su significación parecían muchas, sobre todo cuando a la hora de castigarlas, conscientemente se identificó la participación en cualquier actividad reivindicativa anterior con el ejercicio de la violencia anticlerical. Esta, focalizada contra los bienes materiales de la iglesia, al menos en lo que respecta al pueblo de Casares y a Marbella contó con la presencia de numerosas mujeres que con mayor o menor participación actuaron de forma auxiliar a los hombres, a mujeres se atribuye el sacar los muebles de la iglesia y amontonarlos mientras los hombres los incendiaban o ser las encargadas de portear los cubos del combustible utilizado para prender los templos.

Se ha señalado que la fobia contra lo sagrado se manifiesta con mayor intensidad en los varones¹⁹. En efecto aunque varias de las procesadas están acusadas de intervenir en la destrucción de imágenes religiosas fueron

muchas más las que intentaron protegerlas. Sin embargo, según los testimonios de sus denunciantes, la participación de estas mujeres en las acciones iconoclastas se centró en la localización de los iconos sagrados, estampas y crucifijos que después, “escopeteros” y milicias sindicales destruirían. Es San Pedro Alcántara, varios jóvenes de las JSU están acusados del destrozo de una pequeña imagen de la virgen de cuya búsqueda se había encargado, la madre de uno de ellos.

Se ha considerado que el análisis de la violencia anticlerical puede ser competencia de la antropología en función del campo de significaciones que abarca, sin que abordar este análisis desde una perspectiva simbólica o cultural implique negar la coherencia de las actuaciones iconoclastas, por el contrario, conscientes del mundo que pretendían destruir²⁰. Es significativo al respecto expresiones relativas al poder purificador del fuego o determinada gestualidad como la de la mujer la que simulaba la limpieza del confesionario y los muebles de la iglesia queriendo borrar las huellas de “ beatas “ que hasta entonces los habían utilizado

El significado cultural de algunas de las actuaciones anticlericales es evidente, como demuestran ciertas prácticas contenidas en el folclore ibérico que inspiran las modalidades de violencia física ejercida contra los sacerdotes, asesinados en 1936²¹. Entre ellas, las reiteradas prácticas relacionadas con el sexo han sido interpretadas como una fijación morbosa con la sexualidad de los sacerdotes propia de una cultura machista profundamente arraigada en España²². Pero la fobia al cura, como componente del anticlericalismo, en relación a la influencia y proximidad que este tiene en los espacios femeninos, no era un sentimiento exclusivo de los varones. Muchas mujeres de los sectores populares y no exclusivamente las más próximas a los círculos anarquistas y socialistas participaban de la clerofobia, focalizada en la figura del cura. El ceremonial religioso: misas, rosarios, novenas...y la actividad en torno a la parroquia —entre ellas el ejercicio de la caridad— conforman un espacio de sociabilidad femenina que prolonga el ámbito doméstico de las mujeres preferentemente de los sectores más acomodados, vetándolo, al menos en el núcleo más cercano a los sacerdotes, a las mujeres pobres. La historia de la fotografía del cura con una mujer, supuestamente encontrada en la sacristía es bastante inverosímil, más bien parece una de las decenas de parodias que se

escenificaron cuestionando la castidad de los sacerdotes, una duda y una desconfianza en el celibato de la que participaban las mujeres más alejadas del círculo parroquial. Pero esta desconfianza se extendía también hacia las mujeres de los círculos católicos, muy comprometidas desde la República con Acción Popular (AP), formación desde la que se opusieron tenazmente al matrimonio civil y al divorcio.

Entre las acusaciones que figuran contra algunas de las acusadas son reiteradas las de agresiones verbales. La palabra “beata” dirigida contra mujeres católicas conocidas por sus frecuentes visitas a misas y rosarios o su presencia en procesiones o ceremonias religiosas, no era un simple insulto, definía por el contrario un modo de ser y de actuar que se identificaba desde los sectores laicos o simplemente indiferentes con la hipocresía, la superstición y el fanatismo. En las denuncias, el insulto fue considerado amenaza y en las sentencias delito y consecuentemente sus autoras condenadas.

La consideración de que el escarnio y el insulto hacia lo sagrado forma parte consustancial y específica del masculinolecto y que la costumbre de blasfemar y de hablar groseramente puede ser incluso un factor de diferenciación de los sexos²³, convierte el mismo insulto en boca de una mujer en una trasgresión de su propia condición femenina.

Expresiones como: “nos van dar por culo con las misas” convierte a una de las procesadas contra la que no constan más cargos que comentarios amenazantes en participe de la represión ejercida contra la iglesia y contra el párroco, porque el atentado verbal contra lo sagrado realizado por una mujer la presupone automáticamente implicada en cualquier tipo de violencia.

Y, sin embargo, la participación de las mujeres en las manifestaciones anticlericales no era tanto un ataque a la religión teológica como a las personas religiosas en las que se representaban a sus enemigos de clase.

En efecto, en todos los procesos analizados es evidente la enemistad que vincula a acusadoras y acusadas. Pero esta hostilidad no proviene exclusivamente de que las mujeres fueran o no religiosas, sino que constituye por el contrario una más de las manifestaciones de la tensión social que estalla en la guerra.

En realidad si bien en todas las procesadas concurren acusaciones de naturaleza anticlerical, estos cargos no son los únicos. A excepción de las tres jóvenes condenadas por violencia verbal y física contra la familia del sacerdote, don José Vera, al resto de las acusadas se les atribuye a algunas un intenso activismo sindical en el Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico; a otras, emparentadas con militantes cenetistas, participación en el boicot declarado a diversos comercios de la localidad.

Aunque según la terminología utilizada para definir la conducta de las acusadas siempre descalificatoria, se les supone de forma genérica “el tener ideas izquierdistas” o ser “una perfecta comunista”, en ocasiones las acusaciones son más concretas como el mostrar opiniones favorables a los rojos y contrarias a los fascistas.

A una de las procesadas de San Pedro Alcántara, madre de varios hijos de la JSU, se le acusa de celebrar reuniones comunistas en su casa de opinar sobre los gobiernos de izquierda y derecha, mientras que sobre otra, de la misma localidad los informes de la Guardia Civil son suficientemente explícitos: “pregonaba el ideal de la igualdad que había llegado la hora de lo que fuera de uno fuera de todos y que se había terminado el ser rico”.

En lo referente a la violencia física, sólo a tres de las procesadas se le atribuye algún tipo de relación con la detención y el asesinato de personas derechistas. En todos los casos las mujeres se vinculan a la violencia de una manera indirecta. Como instigadoras, dos mujeres de San Pedro están acusadas de alentar a los jóvenes a matar al administrador de la colonia o como espectadoras, pero nunca como ejecutoras.

De cualquier forma, las procesadas son la representación de la trasgresión de las normas sociales que establecen lo que debía ser la condición femenina.

Las sentencias recogen la presencia de estas mujeres —a quienes no se les puede atribuir ningún tipo de protagonismo político ni liderazgo— en espacios y ámbitos considerados masculinos. De ahí la insistencia en aspectos tales como dar alguna de las acusadas opiniones políticas, o la de asistir a la manifestación del primero de mayo o la de apoyar las acciones reivindicativas de las formaciones sindicales, hegemonicamente masculinas.

El activismo en la llamada “Huelga de las Criadas” es reiteradamente invocado por las denunciantes, mujeres acomodadas que en la primavera del treinta y seis se vieron afectadas por la movilización del sector del Servicio Doméstico, una actividad desempeñada por mujeres de todas las edades incluidas niñas y realizada sin horarios y las más de las veces a cambio sólo de comida y ropa usada.

En una ciudad afectada durante toda la República por una virulenta conflictividad social la visión de mujeres llevando bases de trabajo a sus señoras o haciendo piquetes en las puertas de las casas ricas, fue impactante. La insumisión de las sirvientas, no fue sólo una más de las manifestaciones del tenso ambiente de la primavera del 1936, representó, más que cualquier otro de los comportamientos castigados, el fin de la mansedumbre, del servilismo de una de las profesiones menos valoradas socialmente, de la resignación ante la humillación y la pobreza.

La obediencia y la sumisión eran cualidades consideradas esencialmente femeninas, puesto que la iglesia las exaltaba como las principales virtudes que debían regir el comportamiento femenino, era lógico que las mujeres de los estratos más altos, consideraran legítima la subordinación de sus sirvientas. La rebelión ante una situación que se movía entre el paternalismo y el despotismo enfrentó a mujeres de dos sectores sociales antagónicos, pero no sólo a diferencia de los hombres fueron juzgadas por intentar subvertir el orden social, sino porque atreverse a transformar la sumisión en rebeldía implicaba asumir el mismo rol que sus compañeros. De ahí que en las denuncias, aparezcan no como militantes conscientes sino como criaturas alocadas, figurantes en todo tipo de desordenes y la “Huelga de las Criadas” como una algarada violenta, donde las sirvientas, la hez de las mujeres rojas atemorizaban a débiles y asustadas patronas,

No es casualidad que la minoría de mujeres que en Marbella pertenecieron al Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico aparezcan acusadas de comportamiento anticlerical, porque conscientemente se asoció la trasgresión de cualquiera de las cualidades consideradas femeninas, incluida la incontestable subordinación de las criadas con su presencia en cualquiera de las actuaciones dirigidas contra la Iglesia y su patrimonio, puesto que la vinculación de las mujeres con la represión

física fue prácticamente marginal²⁴ como demuestra el hecho de que ninguna mujer sea acusada en la Causa General por los familiares de las víctimas²⁵.

A la hora de represaliar a aquellas mujeres que se habían distinguido por su militancia en el Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico — algo que en su momento desde luego no era delito—, por su visibilidad en acciones reivindicativas o simplemente por un comportamiento desafiante, fue mucho más fácil implicarlas en los incendios y saqueos de los recintos sagrados y en las parodias y burlas que se hicieron a las imágenes porque estas actuaciones eran realizadas y contempladas por gran número de personas, lo que precisamente permitió la impunidad de las denuncias porque entre tanta multitud, muchos de los testigos llamados, en ocasiones no podían verificar si los acusados estaban o no. La utilidad del anticlericalismo como elemento de denuncia contra las mujeres parece evidente. Incluso en casos en los que las acusadas no tenían ningún otro tipo de acusaciones de naturaleza sociopolítica fue empleado para saldar simplemente venganzas de tipo personal o familiar.

En dos de los procesos consultados, dos mujeres madre e hija serán absueltas de un delito de insultos y vejaciones a la iglesia, ambas fueron denunciadas por un pariente próximo quien las acusó de llamar “beata” a su esposa y amenazarla cuando el 19 de julio se dirigía a rezar al convento, acusación, la última inverosímil pues tal día, ya no había culto ni nadie que se atreviera a rezar en público.

Por una acusación de la misma naturaleza que nadie comprobó dos de las sentenciadas dos años antes pasaron once años en la cárcel, ahora sin embargo la mujer denunciada y su hija fueron absueltas porque fueron precisamente los hermanos de la denunciante, personas de las llamadas de orden y católicas, los que más insistieron en sus declaraciones sobre la intención de la denuncia, conscientes de la relación que la acusada tenía con su hermana: “desde hace tiempo existían desavenencias entre su hermana y la familia de María... estos resquemores han sido provocados por cuestiones de dinero y de faldas, siendo barullos de familia, sin creer el dicente que si alguna frase se pronunció en contra de su hermana fuera de carácter político y más bien expansión de la antipatía que mutuamente se profesan”

En el conjunto de las estrategias represivas, el comportamiento anticlerical atribuido a las mujeres, independientemente de que los cargos imputados fueran o no ciertos, sirvió la definición del mito de la perversidad de la mujer roja, desnaturalizada en su condición de mujer, castigada con las mismas condenas que los varones, implicados en la violencia de forma más directa y juzgadas por sus contemporáneos y la memoria colectiva de forma más inclemente²⁶.

NOTAS

¹ Cf. Ledesma Vera, J. L., “Las mujeres en la represión republicana. Apuntes sobre un ángulo muerto de la guerra civil española”, en M. Nash; S. Tavera (eds.), *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras en la Edad Antigua a la Contemporánea*. Barcelona, Icaria, 2003, 441-458.

² Cf. Richard, M., *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*. Barcelona, Crítica Contrastes, 1999.

³ Esta modalidad represiva ha sido objeto de atención. Vid. Joly, M., “Represión “sexuada” y memoria: las republicanas rapadas por los franquistas durante la guerra civil y el primer franquismo”. Breve resumen de la tesina titulada *El corte de pelo a las mujeres republicanas en España. El acontecimiento y su proceso de memorización*, Arxiu Històric de CC. OO. de Catalunya, (inédita).

⁴ Cf. Barranquero Texeira, E.; Eiroa San Francisco, M. y Navarro Jiménez, P., *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga, E. Barranquero, 1994, 48.

⁵ Compartimos las mismas conclusiones expuestas por Conchita Mir en su conocido trabajo “El sino de los vencidos: la represión franquista en la Cataluña rural de posguerra”, en J. Casanova, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002.

⁶ Así se confirma en algunos de nuestros trabajos realizados sobre la Causa General: Prieto Borrego, L., “El terror rojo en la Causa General de Casares”. *Baetica*, 22, 525-545 y “Los poderes locales de Istán y Estepona y la justicia popular (1936-1937)”. *Baetica*, 26, 407-426.

⁷ Cf. Ramos Hitos, J. A., *Guerra Civil en Málaga 1936-1937. Revisión histórica*. Málaga, Algazara, 2003, 362.

⁸ Archivo del Juzgado Togado Militar n.º 24 de Málaga (AJTMMMA), C. 598, “Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 82/1937 del Juzgado Militar Eventual n.º 14 de Marbella”.

⁹ Vid. Prieto Borrego, L., “La violencia anticlerical en las comarcas de Marbella y Ronda durante la Guerra Civil”. *Baetica*, 25, 751-772.

¹⁰ El 19 de julio, don José Vera y su familia fueron encarcelados en Marbella y posteriormente, el día 4 de agosto, trasladados a la prisión provincial de Málaga. El 30 de agosto de 1936, la aviación

nacionalista bombardeó la capital malagueña, esa misma noche, la cárcel fue asaltada y fueron asesinadas cincuenta y cuatro personas, entre ellas el párroco de Marbella. Tres días después, los familiares del sacerdote fueron puesto en libertad, por orden del Gobierno Civil, “después de haber sido interrogados por el Comité de Salud”. Cf. Nadal Sánchez, A., “Comité de Salud Pública”. *Baetica*, 28 (II), 635-636.

¹¹ Las muertes fueron inscritas el 5 de marzo de 1938. Registro Civil de Marbella (RCMA), “Libro de Defunciones”, Tomo 78.

¹² Para los beneficios del indulto y de la libertad condicional vid. Sabín, J. M., *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Barcelona, Anaya, 1996.

¹³ AJTMMA, C. 662 y C. 190, “Causa n.º 1/1939 del Juzgado Militar Permanente n.º 39 de Marbella” y “Causa n.º 611/1939 del Juzgado Militar n.º 50”, respectivamente.

¹⁴ AJTMMA, C. 276, C. 585 y C. 236, “Causa 22/1937 del Juzgado Militar n.º 7”, “Causa n.º 13/1939 del Juzgado Militar Especial n.º 37 de Marbella” y “Causa n.º 19/1939 del Juzgado Militar Permanente n.º 36 de Marbella”, respectivamente.

¹⁵ Vid. Prieto Borrego, L., “La violencia...”, op. cit.

¹⁶ Vid. Delgado Ruiz, M., “Anticlericalismo, espacio y poder. La destrucción de los rituales católicos, 1931–1939”, en R. Cruz (ed.), *El anticlericalismo*. *Ayer*, 27, 149-180.

¹⁷ Sobre el motín de las mujeres en la Marbella de 1909, vid. Prieto Borrego, L., “Félix Jiménez de Ledesma: el médico de los pobres. Un reformista en Marbella”. *Cilniana*, 17, 27-44.

¹⁸ Sobre el Sindicato de Mujeres del Servicio Doméstico de la CNT-AIT y la “Huelga de las Criadas”, vid. Prieto Borrego, L., *Marbella. Los Años de la Utopía. Estudio de una Comunidad Andaluza (1931–1936)*, 225-233.

¹⁹ Vid. Delgado Ruiz, M., “Anticlericalismo...”, op. cit.

²⁰ Vid. id., *Luces iconoclastas. Anticlericalismo, espacio y ritual en la España contemporánea*. Barcelona, Ariel, 2001.

²¹ Vid. Castro Alfín, D., “Cultura, política y cultura política en la violencia anticlerical”, en M. Pérez Ledesma; R. Cruz, *Cultura y Movilización en la España contemporánea*. Madrid, Alianza, 1997, 69-97.

²² Vid. Cueva Merino, J. de la, “Si los curas y frailes supieran... La violencia anticlerical”, en S. Juliá (dir.), *Violencia política en la España del siglo XX*. Madrid, 2000, 191-233.

²³ Vid. Delgado Ruiz, M., *Luces...*, op. cit.

²⁴ En los “Expedientes de Conducta” de esas y otras mujeres procesadas en Marbella se las acusa de alegrarse de las muertes de las personas asesinadas o de hacer burla de los cadáveres.

²⁵ En nuestros estudios realizados sobre la Causa General no aparece implicada ninguna mujer en los asesinatos del verano de 1936. Vid. Prieto Borrego, L., “La violencia republicana en las comarcas de Marbella y Ronda”, en *Andalucía: Guerra y Exilio*.

Actas del Curso de verano de la Universidad Pablo de Olavide. Centro Cultural en Carmona de la UPO. Carmona, 9 – 12 de septiembre de 2003, Sevilla, 2005, 231-242.

²⁶ Cf. Ledesma Vera, J. L., “Rostros femeninos de la represión republicana: violencia política, género y revolución durante la guerra civil”, en M.ª T. López Beltrán; M.ª José Jiménez Tomé y E. M.ª Gil Benítez (eds.), *Violencia y Género. Tomo I*. Málaga, 2002, 241-252.